

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Dos, (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-022-2019-00199-00 (Juzgado origen: 13 civil de pequeñas causas y competencias múltiples)
Demandante : Raúl Eduardo Mercado Polo
Demandando : Ramón Ramírez López y personas indeterminadas
Providencia : auto - 02/03/2022 – resuelve solicitud y requiere

1. ASUNTO

Se dispone a resolver la solicitud presentada por la parte demandante, a través de apoderado judicial, consistente en fijar nueva fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente que nos ocupa, se observa memorial que data del 28 de febrero del año en curso, mediante el cual la parte actora solicita al Despacho, se sirva fijar fecha para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento que inició el 02 de noviembre de 2021, empero, se ordenó suspenderla hasta tanto se allegaran las respuestas de parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.

La Agencia Nacional de Tierras contestó haciendo saber que había dado traslado de lo solicitado por el Juzgado, al INCODER EN LIQUIDACIÓN, para la búsqueda en los archivos del Patrimonio Autónomo de Remanentes.

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, no ha dado respuesta al oficio No. 2901 del 29 de septiembre de 2021, así como tampoco la Notaria 11 del Círculo de Barranquilla.

En ese orden de ideas, se hace imperioso informar al profesional de derecho que, hasta la fecha, no se ha recibido respuesta de parte de la NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA; circunstancia que imposibilita al Despacho, señalar fecha para continuar con la audiencia contemplada en el artículo 373 del CGP., puesto que, el pronunciamiento de dichas entidades, se

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-022-2019-00199-00 (Juzgado origen: 13 civil de pequeñas causas y competencias múltiples)
Demandante : Raúl Eduardo Mercado Polo
Demandando : Ramón Ramírez López y personas indeterminadas
Providencia : auto - 02/03/2022 – resuelve solicitud y requiere

requieren a efectos de, tomar en consideración sus argumentos al momento de proferir sentencia que resuelva de fondo el asunto.

En virtud de lo anterior, y en aras de darle celeridad al proceso que se analiza, se procederá a REQUERIR a la NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, y la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, a fin que remitan respuesta los oficios enviados.

De igual forma se requerirá al apoderado de la parte demandante para que gestionen antes las citadas entidades el diligenciamiento y remisión de las respuestas a los oficios remitidos.

Cabe señalar que el apoderado de la parte demandante pide se fije fecha de audiencia, pero se le recuerda lo ordenado en la audiencia ya realizada, donde claramente se señaló que se debían gestionar los oficios respectivos para la materialización de la prueba oficiosa ordenada pues ello podría generar costos.

Por lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud consistente en fijar fecha para continuar la audiencia de que trata el artículo 373 del CGP., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la NOTARIA 11 DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA, Para que remita respuestas al oficios Nos. 2900 del 29 de septiembre de 2021, cuya copia se remite-

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA, Para que remita respuestas al oficios Nos. 2901 del 29 de septiembre de 2021, cuya copia se remite-

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte demandante para que gestione antes las citadas entidades el diligenciamiento y remisión de las respuestas a los oficios remitidos, tal como se le indicó en la audiencia oral celebrada el día 2 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Clase de proceso : verbal - pertenencia
Radicado : 08001-40-53-022-2019-00199-00 (Juzgado origen: 13
civil de pequeñas causas y competencias múltiples
Demandante : Raúl Eduardo Mercado Polo
Demandando : Ramón Ramírez López y personas indeterminadas
Providencia : auto - 02/03/2022 – resuelve solicitud y requiere

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da050ef5d02ffd33dfa62e06d9892d357233c121e8471082cd8e7ba3f9d2ce60**
Documento generado en 02/03/2022 10:14:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>